



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

5181

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario Provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1 y nº2 de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Regladora de las Haciendas Locales, aprobar por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

***Introducir en la Ordenanza Fiscal nº 1 del impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 5, el apartado 4, con el siguiente Texto.**

5º.4. Gozarán de una bonificación por tiempo indefinido, del 90 por ciento de la cuota del Impuesto los siguientes bienes urbanos, que se expresan con sus referencias catastrales del IBI de naturaleza urbana, todo ello y en virtud del artículo 74.1. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, al tratarse de bienes inmuebles urbanos ubicados en el Núcleo diferenciado de población de Cantalobos, que si bien según el Plan General de Ordenación Urbana de Lanaja están calificados como almacenaje e industrial artesana, se tratan de terrenos de aprovechamiento exclusivamente agrícola y no disponen de ningún servicio de competencia municipal, esta bonificación será de aplicación automática a partir de la aprobación definitiva de esta modificación y por tanto en función de su año de entrada en vigor, de la inclusión de este artículo y por tanto de esta bonificación en la Ordenanza Fiscal nº 1 de este Ayuntamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las referencias catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que se aplica esta bonificación son las siguientes:

22191A001000200001BR
22191A001000210001BD
22191A001000360001BY
22191A001000350001BB
22191A001000340001BA
22191A001000380001BQ



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Lanaja, 18 de diciembre de 2018. El Alcalde, Gerardo Castillo Barón